

contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de febrero de 2006.-El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

## MINISTERIO DE VIVIENDA

**3756**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2006 por el que se autoriza al Ministerio de Vivienda a ejercer el protectorado de las Fundaciones con fines vinculados con las competencias del mismo.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de febrero de 2006, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se autoriza al Ministerio de Vivienda a ejercer el Protectorado de las Fundaciones con fines vinculados con las competencias del mismo.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2006.-La Subsecretaria, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

### ANEXO

#### Acuerdo por el que se autoriza al Ministerio de Vivienda a ejercer el protectorado de las fundaciones con fines vinculados con las competencias del mismo

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la atribución del protectorado de las fundaciones a nuevos departamentos ministeriales solo podrá llevarse a cabo mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

Creado el Ministerio de Vivienda por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, parece necesario atender las peticiones en el sentido de que este Departamento ejerza los cometidos que se contemplan en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, en relación con las fundaciones cuyo fin principal, conforme figure en los correspondientes estatutos, se vincule con las competencias que corresponden al citado Departamento Ministerial.

Como lógica consecuencia de ello, también se hace precisa la creación de un Registro de Fundaciones en el Ministerio de Vivienda, en tanto que se apruebe la normativa reguladora del Registro de Fundaciones de competencia estatal, en desarrollo de lo previsto en el artículo 36 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y esté en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia a que se refiere dicho precepto, siendo aplicable, hasta entonces, lo previsto en el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Vivienda, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de febrero de 2006, acuerda:

Atribuir al Ministerio de Vivienda el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen a las competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, todo ello en relación con el Capítulo VII de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Establecer en el Ministerio de Vivienda un Registro de Fundaciones, en tanto que se apruebe la normativa reguladora del Registro de fundaciones de competencia estatal, en desarrollo de lo previsto en el artículo 36 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y esté en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia a que se refiere dicho precepto, en el que se inscribirán, en relación con las fundaciones vinculadas con las competencias de aquel departamento, los actos a que se refiere el vigente Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Ministerio de Vivienda atenderá, con sus medios personales y materiales, el funcionamiento del Protectorado y del Registro que se crea, que no supondrá incremento de gasto público.

## BANCO DE ESPAÑA

**3757**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,1954	dólares USA.
1 euro =	138,56	yenés japoneses.
1 euro =	0,5747	libras chipriotas.
1 euro =	28,265	coronas checas.
1 euro =	7,4604	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68060	libras esterlinas.
1 euro =	253,42	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7748	zlotys polacos.
1 euro =	9,4475	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	36,975	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5614	francos suizos.
1 euro =	77,33	coronas islandesas.
1 euro =	8,0290	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3105	kunas croatas.
1 euro =	3,4753	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,4940	rublos rusos.
1 euro =	1,5708	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6047	dólares australianos.
1 euro =	1,3607	dólares canadienses.
1 euro =	9,6098	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2739	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.976,76	rupias indonesias.
1 euro =	1.157,80	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4343	ringgits malasios.
1 euro =	1,7955	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,396	pesos filipinos.
1 euro =	1,9341	dólares de Singapur.
1 euro =	46,587	bahts tailandeses.
1 euro =	7,3652	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de marzo de 2006.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## UNIVERSIDADES

**3758**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente, por el que se adscriben Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios, de la Universidad de A Coruña, a áreas de conocimiento creadas por el Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo.*

Visto el Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo, por el que se crean las áreas de conocimiento de Urología, Traumatología y Ortopedia y se divide la actual área Economía Aplicada en Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa así como el procedimiento específico para el cambio a las nuevas áreas anteriormente citadas, aprobado por la Subcomisión Permanente de 27 de octubre de 2005 y que afecta al profesorado universitario funcionario integrado en las áreas de Cirugía y Economía Aplicada.

Vistos los informes del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de A Coruña respecto de las instancias de profesores de cuerpos docentes universitarios adscritos a las mencionadas áreas de conocimiento, relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

La Subcomisión Permanente por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, en sesión de 7 de febrero de 2006, ha acordado el cambio de área de conocimiento de los profesores incluidos en el indicado Anexo, en los términos que en cada caso se especifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 2006.-La Secretaria General, María Antonia García Benau.